



JORNADA INFORMATIVA LEY N°20.996

OTORGA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR RETIRO AL PERSONAL
NO ACADÉMICO NI PROFESIONAL DE LAS UNIVERSIDADES DEL
ESTADO Y FACULTA PARA CONCEDER OTROS BENEFICIOS
TRANSITORIOS

UMAG
Universidad de Magallanes

Dirección de Gestión y
Desarrollo de Personas

Promulgación de la Ley



El 3 de febrero de 2017 fue promulgada la Ley N° 20.996 del Ministerio de Educación, que otorga una bonificación adicional por **retiro no académico ni profesional** de las Universidades del Estado, además de facultar a las mismas para conceder otros beneficios transitorios.

*El 2 de diciembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N°20.996. **El decreto 200.***

El 19 de enero de 2026 fue pulicado en el Diario Oficial el Decreto N°129 que modifica al decreto N°200, de 2017.

El decreto incorpora, para el décimo proceso, que en el artículo 7 bis; podrán postular los funcionarios y funcionarias que, al 31 de diciembre 2025, tengan 65 años de edad o más y cumplan con los requisitos establecidos en la ley.



BENEFICIOS QUE OTORGA LA LEY

01

Bonificación Adicional

Bono que otorga el Estado al personal que se encuentra afiliado a una administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y que se determina en base a los años de servicios en la universidad y en proporción a la jornada de trabajo.

02

Bonificación Compensatoria

Corresponde al que realiza la Universidad con cargo a sus recursos financieros y que se determina sobre la remuneración promedio de los últimos doce meses, anterior a la renuncia y que se otorga con máximo de once meses.

Ley 20.374

03

Bono Post-laboral

Bono que es otorgado por el Estado y que se paga mensualmente en la pensión, siempre y cuando la persona cumpla con los requisitos establecido en la Ley 20.305.

Bonificación adicional

AÑOS DE SERVICIOS CONTINUOS O DISCONTINUOS EN LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN ADICIONAL EN UF *
10 a 19 años	420
20 a 29 años	450
30 a 39 años	500
40 y más años	560

BONIFICACIÓN COMPENSATORIA

Beneficio compensatorio equivalente a un mes de remuneraciones imponibles por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, con un máximo de once meses.



Bono Post laboral



Bono Post Laboral entrega un monto mensual de \$98.670, este valor tiene la característica de no ser imponible, no constituye indemnización, renta ni ingreso, para ningún efecto legal y el derecho a percibirlo se extingue con la muerte del beneficiario.

➡ Anteriormente INP actual IPS

Tener 60 años si
eres mujer o 65
años si eres
hombre.

Haber trabajado en
el sector público
antes del 1° de
mayo 1981

Acceder al cese de
funciones
voluntariamente.

Debes tener, a lo
menos, 20 años de
servicios en
Instituciones Públicas.

Tener una tasa de
reemplazo líquida
igual o inferior al
55%.

CUPOS ANUALES

El personal podrá acceder a la bonificación adicional de acuerdo con los cupos que se indican a continuación:

AÑOS	CUPOS
2025	500
2026	450
2027-2033	400
2034	475

Artículo 4. Cupos.- Los cupos de los años 2026 y 2027 que no hayan sido utilizados al término de su proceso de adjudicación podrán ser utilizados hasta el proceso de adjudicación de los cupos del año 2028. **Transcurrido dicho plazo sin que haya sido utilizados dichos cupos éstos no podrán usarse en los procesos siguientes.**

ALCANCE DE LA LEY

Podrán postular a los beneficios antes mencionados el personal que cumpla con los siguientes requisitos:



Pertenecer a los escalafones auxiliar, administrativo y técnicos, en planta o contrata.



Que haya prestado servicios por un periodo no inferior a 10 años, continuos o discontinuos, en universidades estatales. Para la antigüedad se podrá reconocer los años de servicios a honorarios. Tener a los menos 5 años continuos de servicio, en la Universidad empleadora, inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación adicional.



Que al 31 diciembre de la anualidad correspondiente tengan entre 60 o 65 años de edad si son mujeres y en el caso de los hombres tengan 65 años de edad.



Que al 31 diciembre 2025, tengan 65 o más años de edad si son mujeres u hombres y cumplan con los requisitos establecidos en la ley.



Que presenten su renuncia voluntaria en los plazos que se señalan en la ley.



Se encuentren afiliados al sistema de pensiones (Ley 3.500), cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema.

Que, con anterioridad al inicio de este proceso de postulación, hayan obtenido una pensión de invalidez del **decreto ley N°3.500, de 1980**, o hayan cesado en sus funciones por declaración de vacancia, por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo.

Además, dentro de los tres años siguientes de la obtención de la pensión de invalidez o de declaración de vacancia, hayan cumplido a partir del **01/01/2026 hasta antes del inicio del proceso de postulación, 65 años de edad los hombres y 60 años las mujeres.**

También podrán postular a los beneficios, según lo que indica la ley:

Al cesar sus funciones tenían 30 o más años de servicios y siempre que al 31 de diciembre del año anterior al cese de funciones. **Haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de plata o a contrata.**

Personal que tengan la condición de enfermos terminales o bien padezcan de trastornos neurocognitivos mayor en fase terminal o tengan una enfermedad grave, certificada por el médico tratante. En estos efectos, podrán postular en cualquier oportunidad y la renuncia deberá efectuarse dentro del mes siguiente de la notificación del cupo asignado.
Ley N°21.724, art 89.

Los que tengan un mayor número de días por sobre la edad legal para pensionarse por vejez.

a)



Cuando existan más postulantes que cupos disponibles, los criterios de selección:

Tengan más años de servicios en la universidad empleadora y, después en todas las universidades estatales.

b)

c)

Mayor número de días de reposo de licencias médicas cursadas durante los 365 días corridos.

d)

Resolverá máxima autoridad de la universidad, garantizando la paridad de género si correspondiera.

ALCANCES DE LA LEY

Proceso extraordinario 2026

ART. 12 BIS

La renuncia voluntaria debe hacerse efectiva a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en que se notifique la asignación de un cupo.

En el caso que la o el postulante, cumpla 75 años de edad, la respectiva universidad deberá asignarle inmediatamente un cupo en el proceso del año 2026 o, si no existen cupos suficientes, de las anualidades posteriores.

Los postulantes que al 31 de diciembre de 2026, tengan 75 años o más, y se encuentre pendiente de un cupo o en lista preferente, deberán ser asignados al proceso 2026, siempre que cumplan los requisitos y cesen funciones en dicha fecha.

ART. 13

Los/as funcionarios/as que, cumpliendo los requisitos y habiendo postulado, no sean seleccionados por falta de cupos, tendrán prioridad en los procesos de selección de los años siguientes, sin necesidad de volver a postular.

DECIMO PROCESO DE POSTULACIÓN

El personal podrá postular, a partir del **02 de marzo 2026** hasta el **31 de agosto de 2026**.

Al momento de la postulación, deberá adjuntar el formulario de postulación y los siguientes antecedentes, según corresponda:



- 1.- Certificado de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad.
- 2.- Certificado de cotizaciones previsionales otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones (últimos 12 meses).
- 3.- Certificado que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones, cuando se encuentre en la situación a que se refiere el art, N°2.
- 4.- Mandato simple en representación del postulante, cuando corresponda.
- 5.- Certificado de antigüedad, emitido por el jefe de la Unidad, Departamento o Dirección de Personal de la universidad del Estado.
- 6.- Decreto o resolución de la autoridad universitaria que declare vacante el cargo del postulante, por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, según corresponda.

INHABILIDAD EN OBTENCIÓN DE BENEFICIOS Y RELACIÓN CONTRACTUAL CON INSTITUCIONES DEL ESTADO

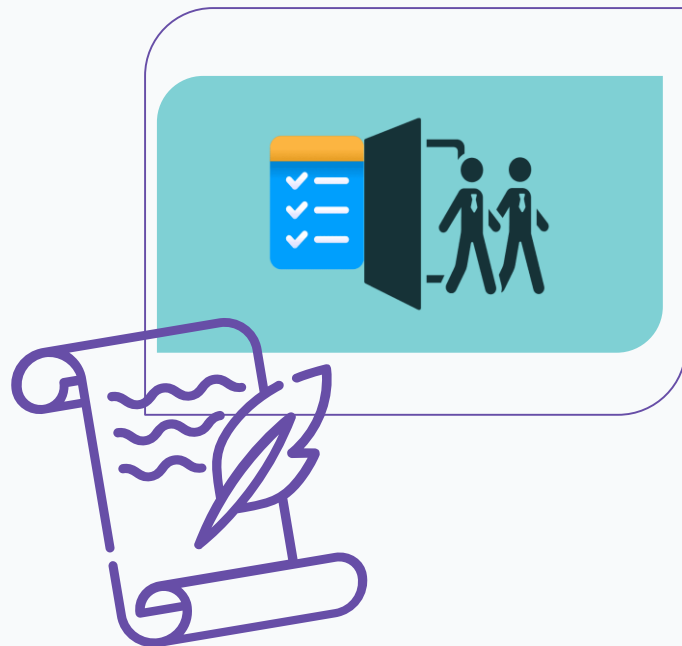
El personal no académico ni profesional que cese en su empleo por aplicación de lo dispuesto en esta ley u obtenga cualquiera de sus beneficios:

No podrá ser nombrado ni contratado, ya sea a contrata o sobre la base de honorarios, en cualquier institución que conforme la Administración del Estado durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad del beneficio percibido, debidamente reajustado por la variación del índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables

CONTINGENCIAS

La ley establece que si el personal no hace efectiva su renuncia voluntaria dentro de los plazos antes señalados, se entenderá que renuncia irrevocablemente a los beneficios que establece la ley N°20.996.

La Bonificación Adicional que corresponde a un funcionario será transmisible por causa de muerte si éste fallece entre la fecha de postulación a la misma y antes de percibirla, y siempre que cumpla con los requisitos de la ley.



BENEFICIOS DECRECIENTES...

Art. 7, quinquies.- A contar del proceso de postulación para la asignación de cupos correspondientes al año 2027, el personal sujeto a los beneficios de este reglamento podrá postular en cualquiera de los períodos y accederá a los beneficios decrecientes que se señalan según la época de postulación, conforme a las reglas que a continuación indican:

Período de postulación		% del beneficio
Primer período : Personal que cumpla 65 años de edad.	➡	100%
Segundo período : Personal que cumpla 66 años de edad.	➡	75%
Tercer período : Personal que cumpla 67 años de edad.	➡	55%
Cuarto período : Personal que cumpla 68 años de edad.	➡	30%
Quinto período : Personal que cumpla 69 años de edad.	➡	10%

“Es importante informar que los porcentajes decrecientes indican el total que recibirán por ambos beneficios: el bono adicional y bono compensatorio”.





desarrollodepersonas@umag.cl



Anexo 2215 y 2216



Casa central, Av. Bulnes 01855

Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas
Vicerrectoría de Administración y Finanzas



¡Muchas gracias por vuestra atención!